



## Consejo de la Judicatura

**RESOLUCIÓN No. 022-2012**

### **EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** en la pregunta 4 y anexo 4 del referéndum y la consulta popular, realizados el 7 de mayo de 2011, cuyos resultados están publicados en el suplemento del Registro Oficial 490 de 13 de julio de 2011, el pueblo ecuatoriano dispuso que un Consejo de la Judicatura de Transición en el plazo improrrogable de dieciocho meses, ejerza todas las competencias establecidas en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de la Función Judicial, y reestructure a la Función Judicial;
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que,** la Asamblea Nacional, en ejercicio de su atribución contenida en el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República, posesionó el 26 de julio del 2011, a la delegada y delegados del Consejo de la Judicatura de Transición; Que el Art. 20 del Régimen de Transición, establece que: *"... Este Consejo de la Judicatura transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial,.."*;
- Que,** mediante resolución número 015-2011, de 21 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición en ejercicio de su atribución prevista en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, aprobó la presente reforma al Reglamento de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el 08 de marzo del 2012; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

*Por una justicia oportuna y transparente!*



## Consejo de la Judicatura

### RESUELVE:

### **EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN**

**Art. 1.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 2 por el siguiente:**

**Art. 2.-** *“Prevía convocatoria de su Presidente, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición se reunirá en forma ordinaria, salvo casos de fuerza mayor, los días martes y miércoles de cada semana; y, extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, por iniciativa propia o a pedido de uno de sus vocales.”*

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, ocho de marzo del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre.  
**SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

*Por una justicia oportuna y transparente!*